

ACUERDO 07/2024

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 52 fracción I y 54 fracciones X y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 79, fracciones V y VII del Reglamento Interior de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Instituto), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo transitorio octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

Página 1 de 3

**TERCERO.-** Los artículos 52, fracción I y 54, fracciones X y XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de este organismo garante y tiene la atribución de aprobar los informes de gestión del Instituto, así como los informes de avances de gestión financiera trimestrales y la cuenta pública anual.

**CUARTO.-** El artículo 9, fracciones I y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, disponen que corresponde al Pleno, además de las atribuciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, aprobaran los instrumentos que rijan la operación, administración y funcionamiento del Instituto, y resolverán cualquier asunto propuesto por las Consejeras y los Consejeros; asimismo, el artículo 2, fracción V, y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León disponen que, la Cuenta Pública es el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del año anterior, y que esta será presentada al Congreso del Estado en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año inmediato siguiente.

**QUINTO.-** Derivado de lo anteriormente expuesto y atendiendo a la obligación de este órgano constitucionalmente autónomo de emitir informes financieros, presupuestales y programáticos, es que resulta necesario que el Pleno de este Instituto, apruebe el informe correspondiente a la cuenta pública del año 2023-dos mil veintitrés.

Conforme a las consideraciones y fundamentos antes referidos, el Pleno del Instituto, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el informe de la cuenta pública del año 2023-dos mil veintitrés del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento y observación del presente acuerdo, además de su publicación en el portal de internet de este Instituto y envío respectivo a las autoridades que corresponda.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

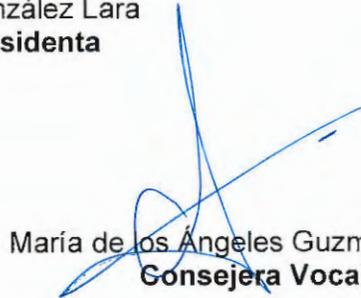
Así lo acordó, por unanimidad de votos de las Consejeras, Consejero y Encargado de Despacho presentes integrantes del Pleno del Instituto, en la décima sesión ordinaria celebrada el 13-trece de marzo de 2024-dos mil veinticuatro. Las Consejeras, Consejero y Encargado de Despacho presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Brenda Lizeth González Lara  
**Consejera Presidenta**



María Teresa Treviño Fernández  
**Consejera Vocal**



María de los Ángeles Guzmán García  
**Consejera Vocal**



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
**Consejero Vocal**



Bernardo Sierra Gómez  
**Encargado de Despacho**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 07/2024, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13-TRECE DE MARZO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.